

**NORMAS MINIMAS PARA LA PROTECCIÓN DE TERNEROS HASTA 6 MESES –
REAL DECRETO 1047/1994, DE 20 DE MAYO, Y REAL DECRETO 348/2000, DE 10
DE MARZO**

16122010

Para todos los puntos: registrar si se basa en declaración del ganadero o registros inspeccionados en la explotación

1. Personal

Personal	Los animales son cuidados por un número suficiente de personas
	El personal tiene la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesaria

Observar y valorar el estado de los animales (aspecto, limpieza, estado sanitario o de carnes), estado de limpieza de las instalaciones, y todos aquellos aspectos cuya deficiencia pueda ser atribuible a un número insuficiente de personal según el censo presente.

Para valorar los conocimientos del personal, apreciar el manejo durante la inspección, las rutinas de trabajo y las declaraciones por parte del personal responsable. Se valorará la acreditación de asistencia a cursos que habían incluido contenidos de bienestar animal aunque no fueran específicos sobre esta materia.

Nº de personas que atienden a los animales:

2. Inspección

Inspección	Terneros estabulados: 2 veces al día como mínimo
	Terneros mantenidos en el exterior: 1 vez al día al menos
	Los animales enfermos o heridos reciben inmediatamente el tratamiento adecuado
	Los animales enfermos o heridos se mantienen aislados en alojamientos adecuados
	Dispone de iluminación apropiada, fija o móvil con suficiente intensidad para inspeccionar a los terneros.

Valorar aspectos que indiquen desatención hacia los animales (animales sucios, animales enfermos o heridos de varios días), presencia de cadáveres.

Se revisará el libro de tratamientos de la explotación y la presencia de animales enfermos, y la presencia de animales con patologías no recientes.

Se examinará si existen dispositivos móviles tales como linternas, siempre que cuenten con la potencia y autonomía suficiente al efecto.

Se revisará la existencia de lazareto en la explotación. Se comprobará en caso de que existan animales heridos o enfermos en el momento de la inspección

3. Constancia documental

Constancia documental	El propietario o criador de los animales lleva un registro en el que se indica
	- Número de animales muertos descubiertos en cada inspección
	- Tratamientos realizados en la explotación
Este registro se mantiene durante tres años como mínimo	

Se examinará si lleva actualizado el libro-registro de la explotación, con anotación de altas y bajas, así como otra documentación que aporte información sobre mortalidad diaria.

Nota: si bien la normativa de bienestar animal exige un mantenimiento de 3 años de los registros, el Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, exige conservar las recetas durante 5 años

4. Libertad de movimientos

Libertad de movimientos	Los establos permiten que los terneros puedan tumbarse, descansar, levantarse y limpiarse
	No se ata los terneros, excepto terneros alojados en grupo, durante la lactancia y por un período no superior a 1 hora
	Las ataduras están diseñadas de tal forma que eviten los riesgos de estrangulación o heridas
	No se mantienen terneros de más de 8 semanas en recintos individuales
	Si así sucediera, el aislamiento es por causa de edad o comportamiento agresivo
	El aislamiento está avalado por la certificación o declaración de un veterinario

Todos los bovinos entre 8 semanas y 6 meses de edad se crían en grupos.

La obligación sobre la cría en grupo no existe cuando

- un veterinario certifique que el animal tiene que ser aislado;*
- implique a una explotación con menos de 6 terneros o*
- los terneros estén siendo amamantados por sus madres.*

Se comprobará que no hay terneros atados, excepto de los alojados en grupos que pueden ser atados durante un máximo de 1 hora en el momento de la lactación

Se comprobará en terneros criados en grupo, la existencia de terneros atados fuera de las horas habituales de lactación (suelen ser la primera hora de la mañana y última de la tarde).

Comprobar que las ataduras son revisadas de modo que permiten a los terneros acostarse, descansar y levantarse y no les producen lesiones o estrangulamientos.

Comprobar que los animales pueden acostarse siempre, descansar, levantarse y ser limpiados sin peligro.

5. Espacio

Espacio	Todos los bovinos entre 8 semanas y 6 meses de edad se crían en grupos	
	Superficie mínima	1,5 m ² /ternero si <150 kg de P.V.
		1,7 m ² /ternero si 150 kg o más pero menos de 220 kg PV
		1,8 m ² /ternero si >220 kg de. P.V.
	Recinto individual:	
	Anchura: Como mínimo la altura en la cruz del animal puesto de pie.	
	Longitud: Como mínimo longitud del ternero (medida desde la punta de la nariz hasta el extremo del isquión) multiplicada por 1,1	
Dispone de tabiques perforados que faciliten un contacto visual y táctil		

6. Edificios

Edificios	Ausencia de bordes afilados o salientes
	Instalaciones eléctricas conforme a la normativa
	Suelos lisos, no resbaladizos, rígidos y sin asperezas
	La zona donde se tienden, dispone de un sistema de desagüe y se mantiene seca
	Los terneros de menos de 2 semanas, disponen de un lecho adecuado
	Limpieza y desinfección frecuente y a fondo.
	Establos, equipo y utensilios se limpian y desinfectan adecuadamente
	Retirada frecuente de heces y alimentos no consumidos
	La temperatura, humedad, nivel de polvo, concentración de gases y ventilación se mantienen en niveles no perjudiciales para los animales
	Los animales mantenidos al aire libre disponen de instalaciones que les pueden proteger de los depredadores, de las inclemencias del tiempo y el riesgo de enfermedades

Se comprobará que los materiales de las construcciones y equipos son de materiales de fácil limpieza y desinfección y se encuentran en buen estado de mantenimiento y de limpieza. Se comprobará la presencia de productos de limpieza y desinfectantes en la explotación. En el caso de explotaciones antiguas con instalaciones o equipos de madera se comprobará el adecuado estado de mantenimiento y limpieza de las mismas, o materiales metálicos con óxido.

Si no se dispone de instrumentos de medición de los distintos parámetros ambientales, se atenderá al criterio de la percepción sensorial del inspector (olor amoniacal, sensación de renovación escasa de aire, humedad o temperatura excesiva). Se comprobará la existencia de sistemas de ventilación o refrigeración en épocas de calor, teniendo en cuenta la zona geográfica.

Se valorará la existencia de construcciones o equipamientos de refugio o árboles para protección frente a inclemencias ambientales

Se comprobará el estado de mantenimiento de la instalación eléctrica y la existencia de cableado eléctrico sin protección aislante de recubrimiento y accesible a los animales.

7. Iluminación

Iluminación	Se mantiene a los terneros permanentemente en la oscuridad
	Iluminación natural o artificial con intensidad equivalente, al tiempo de iluminación disponible entre las 9 y las 17 horas

Existencia de recintos sin ventanas o con ventanas que se compruebe que no se abren regularmente.

Interrupción adecuada de luz: según declaraciones del ganadero o temporizadores.

8. Equipos

Equipos	Equipos contruidos, diseñados y ubicados convenientemente
	Los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y bienestar se revisan al menos una vez al día
	Cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, se prevé un sistema de emergencia en caso de fallo del sistema.
	En el caso anterior, se cuenta con un sistema de alarma eficaz cuando se produzca una avería
	El sistema de alarma se prueba periódicamente

Valorar los abrevaderos o grifos de agua o dispensadores mecánicos de alimento con indicios de no funcionar o no haberlo hecho recientemente.

Comprobación del mantenimiento y funcionamiento de los cuadros de control de temperatura, ventilación o refrigeración en explotaciones intensivas

En instalaciones con ventilación totalmente artificial, comprobar la existencia de un sistema alternativo (p. ej.: ventanas de emergencia o ventiladores accionados por generador de combustible) En este caso, comprobar la existencia de un sistema de alarma que avise en el caso de avería del sistema, que además es verificado regularmente

9. Alimentación, agua, tratamientos y otras sustancias

Alimentación, agua, tratamientos y otras sustancias	Los terneros reciben calostro durante las 6 primeras horas de vida	
	A partir de las 2 semanas de edad:	Todos los terneros tienen acceso a agua fresca u otros líquidos en cantidades suficientes
		Si hace calor o el ternero está enfermo, el animal dispone continuamente de agua
	Todos los terneros reciben al menos 2 raciones diarias de alimentos	
	Cuando están en grupo y no están alimentados a voluntad o por medios automáticos el acceso a la alimentación será al mismo tiempo que los demás.	
	Los equipos de suministro reducen el peligro de contaminación de pienso y agua	
	Se suministran a los animales solo sustancias con fines terapéuticos, profilácticos o zootécnicos, de acuerdo con el R.D. 2178/2004.	

En cuanto al calostro, preguntar al ganadero el momento y la cantidad de calostro suministrado a los terneros recién nacidos. También se atenderá al registro de mortandad perinatal y al estado sanitario de los animales recién nacidos.

Comprobar el estado de carnes de los animales, adecuación del tipo de pienso a las especies, edades y producciones existentes (comprobación del etiquetado), existencia de forrajes en rumiantes.

Detección de la presencia de productos de alimentación o aditivos alimentarios no adecuados o autorizados para alimentación animal. Existencia de riesgos de contaminación de alimentos con productos químicos (fitosanitarios, productos de limpieza y desinfección).

Revisar la posible existencia de comederos en desuso en los casos de alimentación colectiva

De acuerdo con la normativa de higiene y de bienestar animal, el agua que se suministra a los animales tiene que ser de calidad y adecuada a la especie y al tipo de animal. La normativa no establece que el agua tiene que ser potable (la definición de potable es para aguas de consumo humano). Por lo tanto, las comprobaciones de la adecuación del agua por parte del inspector se tendrán que basar en la siguiente información:

- *Procedencia del agua:*
 - *Si es de red pública: tiene que disponer de los correspondientes recibos.*
 - *Si no es de red pública tiene que declarar de dónde procede y cómo verifica que el agua es adecuada.*
- *Que los animales se encuentran en aparente buen estado y no presentan ningún problema de bienestar animal ni de salud que se sospeche que pueda estar derivado del consumo de agua.*
- *Que el suministro del agua, el estado de las cañerías, captación, depósitos, distribución y abrevaderos es compatible con una adecuada calidad del agua y organolépticamente ésta es correcta.*

El agua debe ser limpia y transparente. Se deben comprobar la calidad del agua, si existen controles analíticos (en algunos casos obligatorios) y cómo se asegura su suministro, accesibilidad de los animales, número adecuado y la limpieza de bebederos.

Se observará el estado higiénico (presencia de algas, suciedad, heces) de los abrevaderos colectivos, así como a falta de renovación del agua (se atenderá a las declaraciones del responsable de la explotación).

Uso de dispositivos que eviten que los animales defequen u orinen sobre comederos o abrevaderos. Comederos y abrevaderos en número y superficie suficiente, y bien distribuidos para evitar rivalidades.

Este requisito no procede en explotaciones totalmente extensivas o en el periodo que los animales estén en pastos (en estos casos en el acta se marcará no procede).

Comprobar el adecuado almacenamiento de piensos y otros productos de alimentación. Presencia de ensilajes con contaminaciones micóticas.

10. Hemoglobina

Hemoglobina	La dieta diaria incluye dosis suficiente de hierro para mantener un nivel adecuado de hemoglobina en sangre
-------------	---

Comprobar la coloración de mucosas.

La dieta debe tener un contenido en hierro que garantice al menos 4,5 mmoles de hemoglobina por litro de sangre.

En caso de sospecha realizar análisis de sangre.

Comprobarse el etiquetado de los piensos y el suministro de concentrados o forrajes a los animales: es importante tener en cuenta que se debe respetar el mínimo de 30 mg de hierro por kg de pienso (referido al 12% de humedad) en reemplazantes lácteos para terneros de peso inferior o igual a 70 kg. (apartado 3 del anexo I del Reglamento (CE) nº 767/2009).

11. Fibra

Fibra	Los terneros de más de 2 semanas, reciben una ración diaria de fibra. Se incrementa la cantidad de fibra, de 50 a 250 gr. diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad
-------	---

Comprobación de comederos con pienso o hierba seca en terneros de más de 2 semanas según sus DIB.

Si se tiene un pienso o una materia prima con un contenido en fibra bruta conocido se hace lo siguiente: si la fibra bruta es, por ejemplo 12%, multiplicamos por 10 y nos da 120 g de fibra por kg de pienso. Multiplicamos el contenido de fibra bruta por los kg de pienso diarios y nos da la cantidad de fibra diaria (si es medio kg serían 60 g de fibra por día)

Si se suministra un pienso y un forraje se hace lo mismo por separado y se suman.

12. Mutilaciones

Mutilaciones	Se practican mutilaciones
--------------	---------------------------

Solo están autorizados procedimientos debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico o destinados a la identificación según normativa.

Si se observan otras mutilaciones se debe reflejar. Hay que tener en cuenta lo incluido a este respecto en las Recomendaciones del Consejo de Europa.

No es admisible el corte de rabos de forma sistemática en bovinos. Únicamente en el caso de que se deba a una práctica veterinaria individualizada para algún animal podrá realizarse, teniendo en cuenta todas las consideraciones en cuanto a utilización de anestesia y demás prácticas indicadas.

13. Procedimientos de cría

Procedimiento de cría	Se utilizan procedimientos de cría naturales o artificiales que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados
	Se ponen bozales a los terneros
	Los terneros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado

Revisar que disponen de lecho adecuado (que aporte cama abundante y seca para absorber las deyecciones de los terneros lactantes, y se sustituye con la frecuencia debida).